



V. RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

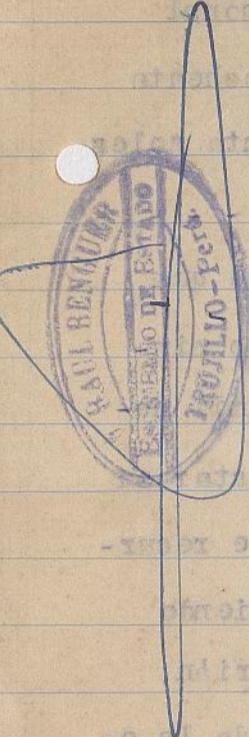
C E R T I F I C A : que en la solicitud presentada por el doctor don Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Belisario Florián, sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el tenor de las piezas, de las que el señor Juez de Primera Instancia doctor Alejandro Gmoza Cavero, ha ordenado otorgar copia certificada, es como sigue: - - - - -

ESCRITO DE FOJAS CUATRO.-Transacción.- Señor Juez: - - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento-que se me devolverá tomado razón y Belisario Florián, por derecho propio, a Usted decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde el diez de Noviembre de mil novecientos veintinueve hasta el seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, desempeñando servicios en el Instituto de Veterinaria, como herrador de caballos, percibiendo el jornal de dos soles cincuenta centavos diarios. - - - - -

Por razones de índole personal, ha decidido retirarse del servicio de la Empresa Agricola Chicama Limitada y aún cuando dada la calidad de los servicios que ha prestado solo puede ser considerado dentro de la clasificación del inciso b) del artículo segundo de la reglamentación de veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho, en cuyo caso por no haber sido despedido no está comprendido por el artículo tercero de la ley número ocho mil cuatrocientos treintinueve, aplicable a la Empresa Agricola Chicama, que gira con un capital mayor de quinientos mil soles; sin embargo esta Empresa que inspira siempre sus buenas relaciones con el personal a su servicio dentro de un criterio de amplia liberalidad y equidad, ha convenido en entregarle por transacción la suma de TRESCIENTOS SESENTA SOLES ORO por los servicios que ha prestado durante el tiempo y condiciones que se detallan en el párrafo anterior, que son exactamente conformes y cuya cantidad Belisario Florián declara que dar ampliamente



AA-HCG 1 1
CA: 1
DO: 90
FS: 3





satisfecho por las indemnizaciones a que tendria derecho en concepto de tiempo de servicios, los cuales quedan definitivamente cancelados.-----

Habiendo entregado ya la Empresa Agricola Chicama Limitada al propio Belisario Florian, la suma de ciento ochentidos soles ochenta centavos, que solicitó para atender a gastos urgentes; se consigna con este recurso el saldo de ciento setentisiete soles ozo veinte centavos, en el cheque número ciento sesentinueve mil novecientos catorce cargo Banco Italiano y orden del personal del Juzgado, que agregados a los ciento ochentidos soles ochenta centavos ya recibidos, hacen el total de trescientos sesenta soles oro convenidos por transacción.-----

El Juzgado, dando por consignada la cantidad que se menciona, en conformidad con lo que dispone el articulo cincuentitres de la reglamentación de veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho, que es aplicable, se ha de servir prestar su aprobación a la presente transacción, por el mérito de este recurso que presentamos con nuestras firmas legalizadas, disponiendo que se haga entrega de dicha cantidad a don Belisario Florian, con constancia en autos y declarando cancelada y extinguida la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada.-----

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-Gamarra trescientos veintiseis.-Trujillo, Junio trece de mil novecientos cuarentiuno.-Elias Iturri L.V.- Belisario Florian.-----

AUTO DE FOJAS CINCO.--Trujillo, trece de Junio de mil novecientos cuarentiuno.-AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otrosi, por presentado con el testimonio de poder y cheque que por la suma de ciento setentisiete soles oro veinte centavos se acompañan, por el mérito de dicho poder, que se devolverá tomado razón; téngase al doctor don Elias Iturri L.V., por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en-





tendiéndose con dicho apoderado, las providencias y resoluciones que se expidan; y por el mérito de las firmas legalizadas que preceden y por lo que se expone en el escrito que antecede; apruébase la transacción celebrada entre el doctor don Elias Iturri L.V., apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Belisario Florián; debiendo recibir éste, como indemnización por sus servicios prestados, la suma de ciento setentisiete soles oro veinte centavos, en el cheque que se acompaña, que agregada a la suma de ciento ochentidos soles oro ochenta centavos, que declara haber ya recibido, da la suma total de trescientos sesenta soles oro a que asciende la indemnización que le corresponde; debiendo endosarse el cheque acompañado, por el personal de éste Juzgado, y entregarse al referido don Belisario Florián, dejándose previamente en autos la respectiva constancia de entrega; quedando la citada Empresa, libre de toda responsabilidad, por la prestación de los servicios a que se hace referencia; y otórguese por el actuario, la doble copia certificada que se solicita. -GANOZA C. - -BENGUER". - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE CHEQUE DE FOJAS SEIS. -En Trujillo, catorce de Junio de mil novecientos cuarentiuno, siendo las diez de la mañana, el infrascripto actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el auto de fojas cinco, hizo entrega a don Belisario Florián, del cheque número ciento sesentinueve mil novecientos catorce, por la suma de ciento setentisiete soles oro veinte centavos, a cargo del Banco Italiano-Oficina de Trujillo-; y dándose por recibido del citado cheque, firma la presente diligencia, doy fé. -Belisario Florián. -Raul Benguer. - - - - -

Es copia del original a que me remito en caso necesario. -Trujillo, catorce de Junio de mil novecientos cuarentiuno. - - - - -



Raul Benguer



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 14 de junio de 1941.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

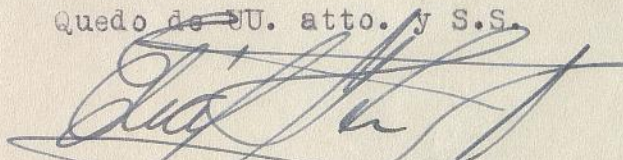
TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Belizario Florian
indemnizaciones

Muy señores míos:

Le incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.360.00, pero como anteriormente habia recibido ya la suma de S/.182.80, se ha entregado la suma de S/.177.20, la que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.


Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

